

32

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
601 3419906

- 1 DIC 2021

Bogotá, D. C. \_\_\_\_\_

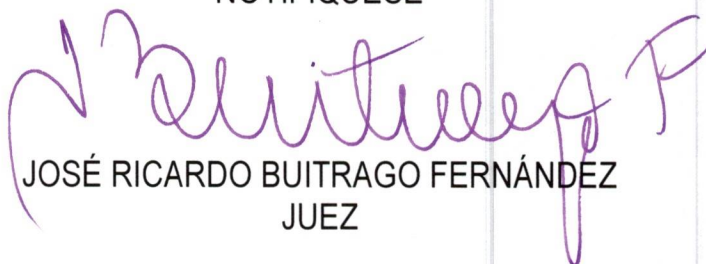
REF: DIVORCIO CONTENCIOSO  
No. 11001-31-10-022-2021-00538-00

Téngase en cuenta que la parte demandada allegó mensaje de datos contestando oportunamente la demanda a través de apoderado judicial, razón para tenerlo notificado por conducta concluyente.

Se reconoce al doctor FABIAN ALEJANDRO BARRERA GARCIA, como apoderado judicial del demandado, en la forma y términos del poder conferido.

De las excepciones de mérito propuestas, córrase traslado a la parte demandante de conformidad con lo previsto en los artículos 370 y 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

  
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ

GGCA/



(<https://www.ramajudicial.gov.co/>)

Diciembre 6 2021



 (/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/mapa-del-sitio)

 (/C/Portal/Login?P\_Id=55488021)

Seleccionar Idioma ▼

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES ([HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-022-DE-FAMILIA-DE-BOGOTA/INICIO](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/inicio))

INFORMACIÓN GENERAL ([HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-022-DE-FAMILIA-DE-BOGOTA/INFORMACION-GENERAL](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/informacion-general))

 ATENCIÓN AL USUARIO ([HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-022-DE-FAMILIA-DE-BOGOTA/ATENCION-AL-USUARIO](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/atencion-al-usuario))

VER MÁS JUZGADOS ([HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/10228/1161](https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1161))

Seleccione su perfil de navegación

Ciudadanos (/web/ciudadanos)

Abogados (/web/abogados)

Servidores

Judiciales (/web/funcionarios)

✓ JUZGADO 022 DE FAMILIA DE BOGOTÁ



✓ PUBLICACIÓN  
CON EFECTOS  
PROCESALES

Actas de audiencia

Autos

Avisos

Comunicaciones

Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co>)  
Juzgados Familia del Circuito (/web/juzgados-familia-del-circuito)  
JUZGADO 022 DE FAMILIA DE BOGOTÁ (/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota)  
Publicación con efectos procesales  
(<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/inicio>)  
Traslados especiales y ordinarios  
(<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/traslados-especiales-y-ordinarios>)  
2021 (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/75>)

ENERO FEBRERO MARZO ABRIL MAYO JUNIO JULIO

Edictos

Entradas al Despacho

Estados Electrónicos

Notificaciones

Procesos

Remates

Procesos al Despacho

Reparto

Sentencias de tutela

Traslados especiales y ordinarios

- ▶ 2022(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/85)
- ▶ 2021(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/75)
- ▶ 2020(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/41)
- ▶ 2019(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/37)
- ▶ 2018(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/30)
- ▶ 2017(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/28)
- ▶ 2016(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/18)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera 7 N° 12 C - 23 piso 7º Edificio Nemqueteba  
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono: 3419906

Fijación de Traslado Electrónico No. 57

| No. de Proceso                                                                                     | Clase de Proceso                        | Demandante                       | Demandado                                                         | Fecha de Fijación |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 2020 - 0653<br>(/documents/36158013/94535976/2020+-+0653.pdf/b412d843-eaee-4f81-83b3-a3058cd41d8b) | UNION MARITAL DE HECHO                  | CELINA CASTAÑEDA                 | HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE SIMEON LINARES JIMENEZ | 2/12/2020         |
| 2021 - 0402<br>(/documents/36158013/94535976/2021+-+0402.pdf/8e52023f-6c0b-467f-9c67-189cf6478a52) | CESACION DE EFECTOS CIVILES CONTENCIOSO | FLOR ANGELA OCHOA OCHOA          | ALIRIO NOVOA RIVERA                                               | 2/12/2020         |
| 2021 - 0494<br>(/documents/36158013/94535976/2021+-+0494.pdf/0c75a921-5ce4-462e-a3ed-3c9382c0cc61) | DIVORCIO CONTENCIOSO                    | YAMILE GAVILAN CUERVO            | EDWIN NIETO ESPEJO                                                | 2/12/2020         |
| 2021 - 0538<br>(/documents/36158013/94535976/2021+-+0538.pdf/dbe9d047-8f6b-4370-b120-8348d3156371) | DIVORCIO CONTENCIOSO                    | DENNIS YOHANA PRIETO MOSQUERA    | JOHN FREDDY GARCIA CUBIDES                                        | 2/12/2020         |
| 2021 - 0672<br>(/documents/36158013/94535976/2021+-+0672.pdf/d8747c25-98bb-44d5-bbd8-f354c66ae7e8) | CESACION DE EFECTOS CIVILES CONTENCIOSO | JORGE ORLANDO MOGOLLON RODRIGUEZ | MARIA ELENA DUFFO CASTILLO                                        | 2/12/2020         |
| 2021 - 0787<br>(/documents/36158013/94535976/2021+-+0787.pdf/9bc48941-8f32-4b67-973e-9c30260f60bd) | IMPUGNACION DE PATERNIDAD               | ILDER FERNEY DAZA CHAPARRO       | LAURA NATALY SALINAS GAVIRIA                                      | 2/12/2020         |

34

Responder Eliminar No deseado Bloquear

✓ contestación de excepciones PROCESO 11001311002220210053800

john jairo gil jimenez <gilabogados@hotmail.com>  
Jue 09/12/2021 10:16

🗨️ 📎 👍 ↶ ↷ ➡ ...

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.; fabian80barrera@gmail.com; dennis johanna prieto <dennisgordis75@gmail.com>

contestacion excepciones...  
224 KB

consulta de proceso john...  
155 KB

2 archivos adjuntos (379 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

**PROCESO 11001311002220210053800**  
**REFERENCIA: VERBAL – DIVORCIO**  
**DEMANDANTE: DENNIS YOHANA PRIETO MOSQUERA**  
**DEMANDADOS: JOHN FREDDY GARCIA CUBIDES**  
**ASUNTO : TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES.**

FUNDACION JUSTICIA Y EQUIDAD

Responder Responder a todos Reenviar

Señor:

JUZGADO VEINTIDOS (22) DE FAMILIA BOGOTA D.C.

[flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[fabian80barrera@gmail.com](mailto:fabian80barrera@gmail.com)

E. S. D.

**PROCESO 11001311002220210053800**

**REFERENCIA: VERBAL – DIVORCIO**

**DEMANDANTE: DENNIS YOHANA PRIETO MOSQUERA**

**DEMANDADOS: JOHN FREDDY GARCIA CUBIDES**

**ASUNTO : TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES.**

**JOHN JAIRO GIL JIMENEZ** domiciliado y con residencia en esta ciudad, mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.287.596 de Bogotá D.C, abogado con tarjeta profesional N° 222.2009 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la parte demandante; por medio del presente escrito me permito dar cumplimiento a lo requerido por su despacho mediante auto salida del 1 de junio de 2018, encontrándome dentro del término legal, procedo a descorrer el traslado de las excepciones propuestas por el demandado, de conformidad con los argumentos de hecho y de derecho que a continuación expongo;

Desde ya manifiesto que me opongo a todos y cada uno de los argumentos expuestos y propuestos por el demandada su contestación por carecer de fundamentos de hecho y de Derecho.

#### **EN RELACIÓN A LAS EXCEPCIÓN PRESENTADAS DE PRESCRIPCIÓN**

Como se observa en el escrito de excepciones presentado por el apoderado de la parte demandada, donde se fundamenta en la contestación de los hechos de la demanda, es decir presenta una contestación que se encuentra fuera de fundamento cuando manifiesta que el señor padre o parte demandada no ha descuidado a las menores, donde vemos una aceptación

Carrera 79 No 40 C - 81 sur oficina 201 Teléfono 6480250 móvil  
3183016855 y 3186531665 Email [gilabogados@hotmail.com](mailto:gilabogados@hotmail.com) Bogotá  
Colombia

del no pago de su cuota de alimentos necesarias cuando efectúa consignación a su conveniencia es decir lo que le señor demandado desea consignar no lo aceptado por mi poderdante cuando no aceptado fijar la cuota para sus dos hijas al no cumplir con su obligación de padre, presentando aseveración que se deben probarse al menos sumariamente y desea presentar una justificación que se encuentra con un pago acorde a las condiciones socioeconómicas de mi poderdante para las menores pretende el no suministre alimentos “ *son los que habilitan al alimentado para subsistir modestamente de un modo correspondiente a su posición social.*” Es por ello que existe un enriquecimiento sin causa para este caso y esta totalmente equivocado en su enfoque jurídico.

Presenta esta excepción donde mi poderdante está solicitando es el cumplimiento de una cuota fija, donde se encuentren regulados, *las mudas de ropa anuales y el cincuenta por ciento de los gastos de escolaridad anuales como matrícula, libros, uniformes, asociación de padres de familia y el cincuenta por ciento de los gastos médicos y odontológicos*, comprenden la obligación de proporcionar a las menores, y los problemas entre los padres es totalmente a parte de la obligación que se tiene con las menores.

Continuando con la excepción causa confusión al olvidar cual es la obligación de padre cuando no tiene clara Que comprende el concepto de alimentos los cuales son todo aquello que le es necesario a una persona para su subsistencia cuando no está en capacidad de procurársela por sus propios medios. Entre lo que comprende: habitación, vestido, asistencia médica, recreación, Educación por otra parte como en el código de la infancia y la adolescencia (ley 1098 del 2006) define los alimentos como todo lo que es indispensable en su **Artículo 24. Derecho a los alimentos.** *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes.*

Carrera 79 No 40 C - 81 sur oficina 201 Teléfono 6480250 móvil  
3183016855 y 3186531665 Email [gilabogados@hotmail.com](mailto:gilabogados@hotmail.com) Bogotá  
Colombia

## CONTESTACIÓN A LOS HECHOS

En relación con la contestación desde ya son falsas

El grave e injustificado incumplimiento de los deberes de esposo y padre, no se agota en un solo hecho, la causal se configura en una sucesión de episodios de conductas reiteradas, tales como vivir juntos, socorrerse y ayudarse, protegerse mutuamente, subvenir a las expensas domésticas en proporción a las respectivas facultades, velar por el bienestar de sus hijas y proveer para su sostenimiento, su crianza y su educación, vigilar su conducta, reprenderlos moderadamente.

Es grave e injustificado la conducta del demandando en numeral 2, 3, se considera suficiente para que pueda decretarse el hecho de que demandado se haya abstenida de aportar y fijar la cuota desde año 2017 y hasta fecha, no contribuyo con las cuotas 2018, 2019 y efectuó consignaciones a que años se aplican y anexa de otra fecha que no aplica para los años dejado de contribuir para los gastos del hogar,

Estas conductas, se repiten desde año 2017, indudablemente puede demandar con éxito mi poderdante y solicitar la disolución de su vínculo conyugal.

Concluimos que se tipificarse la causa de incumplimiento grave e injustificado de los deberes de esposo y padre, señor juez no puede en derecho concederle al demandado continuar infringiendo las obligaciones que le caben como esposo y padre con su esposa demandante.

La causal tercera no aplica la caducidad esta causal exige el cumplimiento de dos requisitos para que se entienda configurada: a) la conducta objetiva, el trato cruel, los ultrajes o los maltratamiento de obra, por una parte, y b) el efecto, el peligro para la salud, la integridad corporal o la vida o el hacerse imposibles la paz y el sosiego domésticos, en el caso el hecho que continua la denuncia penal en la fiscalía 056 donde el señor **JOHN FREDDY GARCIA CUBIDES, es el denunciado** continua con el proceso de la fiscalía por violencia intrafamiliar con le radicado 110016000050201913733 fiscal asignado 291 local

Carrera 79 No 40 C - 81 sur oficina 201 Teléfono 6480250 móvil  
3183016855 y 3186531665 Email [gilabogados@hotmail.com](mailto:gilabogados@hotmail.com) Bogotá  
Colombia

## PRUEBAS

Sírvase señor Juez tener como pruebas las siguientes.

### Documentales

Anexo la consulta de la fiscalía 056 radicado 110016000050201913733 el fiscal asignado 291 local  
OFICIAR

A la fiscalía 056 donde el señor **JOHN FREDDY GARCIA CUBIDES S.**, proceso por violencia intrafamiliar con le radicado 110016000050201913733

### INTEROGATORIO DE PARTE.

Solicito se sirva ordena el interrogatorio al señor **JOHN FREDDY GARCIA CUBIDES** bajo la gravedad de juramento que formulare con relación a los hechos de la demanda

Las aportadas al proceso y las que Uds., considere de oficio, para el esclarecimiento de la brevedad y de los hechos materia de este.

Del Señor Juez,



**JOHN JAIRO GIL JIMENEZ,**  
C.C No 79.287.596 de Bogotá  
T.P. 222.209 DE C.S.J

Carrera 79 No 40 C - 81 sur oficina 201 Teléfono 6480250 móvil  
3183016855 y 3186531665 Email [gilabogados@hotmail.com](mailto:gilabogados@hotmail.com) Bogotá  
Colombia



Inicio > Participación ciudadana > Consultas

## Consultas

1505 210 41

– Consulte el estado de su denuncia

CONSULTE SU DENUNCIA

### Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

|                                        |                                     |
|----------------------------------------|-------------------------------------|
| Caso Noticia No: 110016000050201913733 |                                     |
| Despacho                               | FISCALIA 291 LOCAL                  |
| Unidad                                 | INV. JUD. - INTERVENCIÓN TARDÍA     |
| Seccional                              | DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ       |
| Fecha de asignación                    | 20-MAR-21                           |
| Dirección del Despacho                 | Avenida Calle 19 No. 33 - 02 Piso 2 |
| Teléfono del Despacho                  | 7455124 Ext 15010 - 15026           |
| Departamento                           | BOGOTÁ, D. C.                       |
| Municipio                              | BOGOTÁ, D.C.                        |
| Estado caso                            | ACTIVO                              |

+ Pago de Sentencias y Conciliaciones

+ Notificaciones por aviso cobro coactivo

+ Notificaciones Administrativas (artículos 68, 69 y 73 )

+ Notificaciones Judiciales

+ Sentencias crímenes contra sindicalistas

Servicio al ciudadano

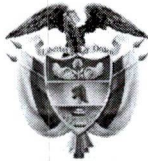
AL DESPACHO

15 DIC 2021

• EN TIEMPO.

• Para continuar





JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C. 28 ENE 2022

REF.- DIVORCIO  
No. 11001-31-10-022-2021-00538-00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la parte actora se pronunció oportunamente sobre las excepciones de mérito formuladas en la contestación de la demanda; en virtud de lo cual el despacho, DISPONE:

1. Señalar el día 22 del mes de abril del año 2022, a la hora de las 2:00, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., diligencia en la que se adelantarán los interrogatorios de las partes y los demás asuntos dispuestos en la norma citada.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

2. Téngase en cuenta además que en esta audiencia el despacho se pronunciará sobre las pruebas solicitadas por las partes en la oportunidad procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE

  
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ

|                                                                                                                           |                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC                                                                                        |                    |
| Esta providencia se notificó por ESTADO                                                                                   |                    |
| Núm. <u>14</u> de fecha                                                                                                   | <u>31 ENE 2022</u> |
| <br>GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario |                    |